



PLAN DE CONTINUIDAD EN CASO DE FALLOS EN LOS SISTEMAS INFORMATICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANAS E II.EE. DE FERROL

ÍNDICE

1. FALLOS EN LA CONEXIÓN DE LOS OPERADORES

1.1. DECLARACIONES SUMARIAS

- Marítimas
- Receptores Autorizados de Tránsitos

1.2. DUAS (Importación, Exportación y Tránsitos)

- A. La conexión a Internet falla antes de la transmisión del DUA
- B. El Operador ha remitido el DUA y la incidencia tiene lugar antes de recibir la respuesta.
- C. DUAS remitidos por Internet con anterioridad a la incidencia y presentados a la Aduana para su despacho en canal naranja o rojo.
- D. Modificaciones DUAS exportación
- E. Expedición de Tránsitos

1.3. CONTABILIDAD Y GARANTÍAS

- A. No se pueden realizar pagos por Internet
- B. No se puede imprimir carta de pago 031

1.4. OTRAS POSIBLES INCIDENCIAS

- A. C5
- B. Destinos Especiales
- C. Depósitos Aduaneros



2. FALLOS EN EL SISTEMA DE LA AEAT

Supuesto 1: *existe algún punto en la Dependencia Regional de Aduanas con accesos.*

Supuesto 2: *no existe ningún punto en la Dependencia Regional de Aduanas con accesos.*

A) DECLARACIONES SUMARIAS

Grabación

Datado manual

No se pueden recibir tránsitos por un Destinatario Autorizado de Tránsito o en una ubicación pública

B) DUAS (Importación, Exportación y Tránsitos)

Admisión manual de DUAS de importación y exportación

Despacho de DUAS

Expedición de Tránsitos e impresión del Documento de Acompañamiento de Tránsitos DAT

Modificación de DUAS de Exportación

Actuaciones tras el restablecimiento del Sistema

C) CONTABILIDAD Y GARANTÍAS

Ingresos Previos

Grabación

D) OTRAS POSIBLES INCIDENCIAS

C5

Regímenes Aduaneros

Declaraciones de moneda S-1

ANEXO I: TELÉFONOS Y DIRECCIONES DE EMERGENCIA



NOTA FINAL

Salvo comunicación del cese de la incidencia, el procedimiento de emergencia durará hasta el siguiente día hábil. Debiendo autorizarse de nuevo caso de persistir la misma. A toda la documentación tramitada por este sistema se le estampará un sello habilitado al efecto “PLAN DE EMERGENCIA” y se conservará separada la documentación así como fotocopia de lo que haya debido entregarse al operador, a fin de proceder al cotejo de los datos y documentos transmitidos o grabados por la Dependencia una vez restablecido el servicio.

1. FALLOS EN LA CONEXIÓN DE LOS OPERADORES

1.1 DECLARACIONES SUMARIAS

Marítimas

En colaboración con la Autoridad Portuaria de Ferrol – San Cibrao (APFSC) y tras la confirmación por la APFSC su fallo informático, el Administrador de la Aduana encargará la grabación de los manifiestos remitidos por la APFSC así como la activación, a fin de posibilitar la transmisión electrónica de documentos de datado. Respecto a las modificaciones, se procederá a grabar manualmente las urgentes, debiendo dejar las demás para cuando se restablezca el servicio informático.

Debe entenderse que la comunicación de la incidencia por la APFSC supone la autorización de descarga de los buques, porque exclusivamente se grabarán las declaraciones sumarias de descarga urgentes, transmitiéndose por EDI las demás, una vez restablecido el sistema.

Receptores Autorizados de Tránsitos

Si el Destinatario Autorizado de Tránsito no puede remitir el mensaje de recepción de tránsito (TNN, TNA, AVI u OBS, incluso TAO para domiciliación), no se generará Declaración Sumaria en la recepción de tránsitos en sus locales, por lo que se pondrá en contacto telefónico o personal con la Aduana de Control, que planteará una solución de forma individual para su problema específico.

Si estas circunstancias se producen una vez transmitidos los datos a la AEAT, le resultará imposible conocer la respuesta asignada y seguir con el procedimiento aduanero, por lo que se pondrá en contacto telefónico o personal con la Aduana de Control. En función del tipo de mensaje que haya logrado



transmitir, los datos figurarán en la aplicación de gestión de tránsitos y se le comunicará ésta, a fin de continuar la recepción manualmente.

TNN. Se confirmará que el tránsito ha quedado grabado en el sistema de la AEAT. El Aviso de llegada (AVI) será tramitado por la Aduana de Control.

TNA ó AVI. Se comunicará el número de Declaración Sumaria, con indicación del número de bultos y peso bruto afectado, el número de tránsito recibido y el canal a la descarga asignado por el sistema.

OBS. Una vez efectuada la descarga el operador informará a su Aduana de Control del resultado, para que proceda a la ultimación manual del movimiento. Se comunicará la ultimación del tránsito y, si fuera el caso, se procederá a la ultimación manual del tránsito con Resolución de Discrepancias (RD).

TAO ó AVO. Mensajes específicos para los Destinatarios Autorizados que tienen autorización de descarga (procedimiento de domiciliación). La Aduana de control comunicará al Operador el número de Declaración Sumaria, con indicación del número de bultos y peso bruto afectado, el número de tránsito recibido, confirmando la ultimación del tránsito y, si fuera el caso, se procederá a la ultimación manual del tránsito con Resolución de Discrepancias (RD), que le informará de la respuesta del sistema.

Si no puede enviar la solicitud de **Cambio de Ubicación** (CUB), el destinatario lo comunicará a la Aduana de Control, que la tramitará en papel hasta el restablecimiento del sistema.

1.2 DUAS (Importación, Exportación y Tránsitos)

A. La conexión a Internet falla antes de la transmisión de los DUAS

El Operador Económico no puede enviarlos por Internet, por lo que deberá presentarlos en la Aduana para su captura manual.

Si el fallo en la conexión es del operador de una red, afectará a todos sus clientes e impedirá la transmisión a varios declarantes, por lo que el Colegio de Agentes o Uniport lo comunicará por fax o llamada telefónica a la Administración de Aduanas.

El Administrador de Aduanas activará el procedimiento y se procederá a la captura manual de los **documentos de importación y exportación**. El Administrador del recinto determinará el orden de prelación de los documentos a grabar:

1º Mercancías perecederas

2º Productos peligrosos

3º Otras circunstancias de urgencia



B. El Operador Económico ha remitido el DUA y la incidencia tiene lugar antes de recibir respuesta:

En este caso, se **personarán los operadores en cada recinto**, que no sabrán si el DUA ha sido admitido, ni el Canal que le ha correspondido en caso afirmativo.

Para los DUAS a los que el sistema informático hubiera asignado circuito verde, se imprimirá el mensaje de levante (datos de gestión en consulta detallada del DUA), en los recintos donde no se utilice el sistema de levante sin papeles.

C. DUAS remitidos por Internet con anterioridad a la incidencia y presentados en la Aduana para su despacho en canal naranja o rojo:

El Operador no podrá consultar si el documento ha sido despachado (esto ocurrirá cuando se produzca el despacho sobre documentación escaneada). No podrá obtener el ejemplar 9 ni, en el caso de la aduana marítima, consultar si un contenedor tiene autorizada la salida por el sistema LSP.

En cada recinto deberán personarse los operadores, para consulta e impresión del mensaje de levante.

D. No se podrán remitir modificaciones de DUAS de Exportación.

La Administración de Aduanas no tomará medidas de rectificación en papel, salvo para casos muy urgentes, a la espera de que se restablezca el servicio.

E. No se podrán emitir tránsitos de expedición (TEX)

Se seguirá el Apéndice XI de la Resolución de 15 de diciembre de 2009 del Departamento de Aduanas e II.EE., en la que se recoge las instrucciones para la formalización del DUA.

1.3 CONTABILIDAD Y GARANTÍAS

A. No se puede realizar el pago a través de Internet.

Como el pago también puede realizarse en las entidades colaboradoras, deberán dirigirse a ellas. Los Operadores no podrán comunicar el pago por Internet y no se les repondrá automáticamente su saldo de garantía. Si necesitan urgentemente la reposición, se personarán en la sección de contabilidad para comunicar el pago.

En los documentos con ingreso previo, el sistema informático no reconoce el levante sin papel hasta que no se envía la comunicación de pago telemática, por lo que se personarán en la sección de contabilidad para comunicar el pago.



B. No se puede imprimir carta de pago 031.

Para realizar el pago en el banco, deberán presentarse en la Aduana para la obtención del carta de pago 031.

1.4 OTRAS POSIBLES INCIDENCIAS

A. C-5

Se presentarán ante la Administración en modelo en papel ya establecido, que los grabará y numerará.

B. Destinos Especiales

No se podrá solicitar por internet autorización de Destinos Especiales.

El Administrador/a de la Aduana comunicará la incidencia al servicio de RAE. Se utilizará el procedimiento de petición en formato papel.

C. Depósitos Aduaneros

La Entrada en depósito mediante DVD se realizará de acuerdo con el apartado 1.2 DUAS.

La salida si es mediante comunicación SDD, se presentará en papel y se grabará por la Aduana de Control.

2. FALLOS EN EL SISTEMA DE LA AEAT

Este fallo supone que en la Aduana no se puede acceder a las aplicaciones informáticas, bien por problemas en BUDANET, por fallos en la RED interna del edificio o por fallos del sistema eléctrico.

Es un problema general que puede afectar:

- a una Administración de Aduanas,
- a una Dependencia Regional o Provincial, o
- al sistema general de la AEAT.

El Plan debe indicar las acciones a seguir, tanto si nosotros no tenemos acceso y los Operadores sí tienen, como si ambos no tenemos. En el caso de que ellos tuvieran y nosotros no, los Operadores funcionarán con toda normalidad, sólo nosotros no podremos trabajar, pero deben preverse ambas situaciones.

Para determinar el alcance del fallo, quien lo detecte lo comunicará al Administrador/a, a fin de establecer si puede contarse con algún recurso interno y evaluar en qué punto debe aplicarse



el plan. En función de a quién afecte, se responderá de distinto modo, ya que el Operador en los dos primeros casos sí puede conectarse con el sistema de la AEAT. En el tercer supuesto, el sistema de la AEAT y las comunicaciones con los sistemas de los otros Estados miembros NO están operativos.

Supuesto 1: existe algún punto en la Dependencia Regional de Aduanas con accesos.

El Administrador establecerá un cauce interno para minimizar los efectos de la caída de línea.

Los operadores se personarán en la Administración donde deban realizar la tramitación aduanera, que habrá habilitado un sistema de respuesta. En este caso, se reforzará el funcionamiento del servicio, pero se adaptará el alcance de los servicios a prestar a la disponibilidad de los medios informáticos, todo ello hasta el restablecimiento del sistema.

Supuesto 2: no existe ningún punto en la Dependencia Regional de Aduanas con accesos.

El Administrador habilitará un sistema de despacho que atienda **a las situaciones urgentes**, con arreglo a un sistema de prelación y tomando las medidas oportunas para que se efectúen los ajustes oportunos una vez restablecido el sistema. En este supuesto no existirá el canal verde, ni el compromiso de que la administración aduanera pueda despachar todas las declaraciones.

Salvo comunicación del cese de la incidencia, el procedimiento de emergencia durará hasta el siguiente día hábil. Debiendo autorizarse de nuevo caso de persistir la misma. A toda la documentación tramitada por este sistema se le estampará un sello habilitado al efecto "PLAN DE EMERGENCIA" y se conservará separada la documentación así como fotocopia de lo que haya debido entregarse al operador, a fin de proceder al cotejo de los datos y documentos transmitidos o grabados por la Administración de Aduanas una vez restablecido el servicio.

A. DECLARACIONES SUMARIAS

Grabación

En el supuesto de que no pudiera recibirse por Internet ni grabarse una Declaración Sumaria en ningún recinto, se comunicará al Administrador de Aduanas, que activará el procedimiento.



En manifiestos marítimos, la Autoridad Portuaria remitirá por fax los urgentes, que transmitirá una vez restablecido el servicio informático y cuando se reciban, se cotejará a fin de evitar duplicidades o faltas.

Datado manual

El Administrador de Aduanas establecerá un proceso en papel. No se podrán grabar documentos de datado manuales, por lo que se admitirán los documentos urgentes, conservando copia para la grabación posterior.

Caso de disponer de copia de la declaración sumaria se anotará el datado manual, pero debe recordarse que no disponemos en papel de las declaraciones sumarias transmitidas previamente al fallo informático y los saldos de la sumaria no estarán actualizados.

Tras la transmisión de la D.S. al restablecerse el sistema, se grabarán los documentos de datado con cargo al número de sumaria asignado por el sistema.

No se pueden recibir tránsitos por un Destinatario Autorizado de Tránsito o en una ubicación pública

En este caso la caída del sistema paraliza completamente la recepción de tránsitos y no hay forma de generar Declaraciones Sumarias, impidiendo la ultimación de un Régimen Aduanero, clave para dar otro nuevo a las mercancías.

El destinatario Autorizado solicitará expresamente al Administrador de la Aduana de control autorización para la descarga de la mercancía del medio de transporte.

Caso de ser urgente y en función del destino aduanero ulterior deseado, se actuará de acuerdo con ese apartado.

B. DUAS (Exportación, importación y tránsitos)

Admisión Manual de Duas de Importación y Exportación

IMPORTACIÓN: Se iniciará un proceso manual de Admisión por el Administrador o por la persona en quién delegue, siguiendo el mismo orden de prelación establecido en el apartado 1 (Fallo del sistema del operador), que verificará los siguientes apartados, al no validar el sistema:

I. El compromiso por escrito de tener garantía suficiente y de hacerse cargo de la liquidación (al desconocer si dispone de garantía) o garantía por operación admitida por la Sección de Contabilidad.

II. Se aportará justificante del atraque del barco o de la llegada del medio de transporte porque desconocemos si se ha recibido la activación de la sumaria.



III. El canal deberá asignarse de forma manual así como las acciones a realizar y el actuario que debe despachar.

IV. Se pasarán a numeración, de acuerdo con la reserva de tramo.

Una vez restablecido el sistema informático de la AEAT, se procederá a la grabación diferida de estos documentos.

EXPORTACIÓN: Se iniciará un proceso manual de Admisión por el Administrador o por la persona en quien delegue, siguiendo el mismo orden de prelación establecido en el apartado 1 (Fallo del sistema del operador). En este régimen tiene especial importancia el libro registro de restituciones, al efecto de cumplir con el nivel de control necesario.

. **Despacho de DUAS**

En el caso de Duas admitidos en la Aduana o bien transmitidos electrónicamente y para los que se ha asignado circuito naranja o rojo, pero no puede confirmarse el canal que indica el declarante:

- . No se podrán consultar los filtros ni las acciones a realizar
- . No se podrá consultar el actuario
- . No se podrá grabar la presentación

El Administrador de Aduanas distribuirá los documentos para su despacho entre los actuarios, con arreglo a un sistema de prelación. Se entregará exclusivamente el ejemplar 9, levante, y se conservará separadamente el documento para que se efectúen los ajustes necesarios una vez restablecido el sistema.

Como no estarán actualizadas las informaciones sobre si un contenedor tiene autorizada la salida ni la aplicación de levantes automáticos, serán los ejemplares 9 o sus copias los que exclusivamente tendrán validez.

En DUAs de Exportación con salida indirecta se aplicará lo previsto en el apéndice XI de la Resolución de 15 de diciembre de 2009 del Departamento de Aduanas e II.EE., en la que se recoge las instrucciones para la formalización del DUA (ECS).

. **Expedición de Tránsitos e impresión del Documento de Acompañamiento de Tránsitos DAT**

Se pondrá directamente en marcha el procedimiento de emergencia del Apéndice XI de la Resolución del Departamento de Aduanas e IIEE para la formalización del DUA.

. **Modificación de DUAS de Exportación**

Teniendo en cuenta que no se podrán transmitir ni grabar modificaciones de DUAS ya presentados, únicamente se efectuarán correcciones manuales en casos de urgencia justificada. En el resto de los casos, debe esperarse al restablecimiento del sistema.



. Actuaciones tras el restablecimiento del Sistema

Una vez subsanada la caída, los actuarios procederán al despacho informático de los **DUAs de importación** y comunicarán a la Sección de Contabilidad el número de DUA y la fecha real de levante, con la finalidad de modificar la fecha de ingreso al no contraerse el documento en la fecha correcta.

En **Exportación**, si se trata de salidas directas, los operadores transmitirán electrónicamente los DUAS, que entregarán a la Aduana, para que los actuarios procedan al cambio de circuito (como definitivo se hará constar el asignado en admisión manual). Los actuarios invalidarán el ejemplar 9 EDI y el ejemplar 3 del DUA manual, que se archivarán en el DUA.

Para el caso de exportación con salida indirecta se aplicará lo previsto en el apéndice XI de la Resolución de 15 de diciembre de 2009 del Departamento de Aduanas e II.EE., en la que se recoge las instrucciones para la formalización del DUA (ECS).

C. CONTABILIDAD Y GARANTIAS

. Ingresos Previos

En el supuesto de tener prevista la presentación de un DUA con modalidad de pago: ingreso previo, deberá cambiarse la modalidad a garantía por operación. La sección de Contabilidad admitirá el depósito o garantía individual, según corresponda, de acuerdo con el apartado: garantías.

Si el operador no dispone de ejemplar 031 y es el último día de pago en voluntaria, exclusivamente podrá ese mismo día dirigirse a la Dependencia Regional de Recaudación para que le autorice el aplazamiento de pago.

. Garantías

El Administrador de Aduanas recibirá las garantías **por operación** que se presenten, si aparentemente cumplen los requisitos mínimos para su admisión, a efectos de poder numerarlas y emitir un justificante, para la admisión de documentos aduaneros.

Tampoco podrá incorporarse el código NRC a las aplicaciones informáticas y mientras no se comunique el pago, no se repondrá el saldo de la garantía.

D. OTRAS POSIBLES INCIDENCIAS

. C-5

Se admitirán los urgentes en modelo en papel establecido. Se conservará copia para su grabación a posteriori, que debe ser previa a la de los documentos de datado (importación, vinculación a depósito,..).



Destinos Especiales

El Administrador de Aduanas activará el procedimiento comunicando la incidencia al servicio de RAE.

En casos de urgencia, se utilizará el procedimiento de petición en formato papel.

Depósitos Aduaneros

La Entrada en depósito mediante DVD se realizará de acuerdo con el apartado 2: DUAS. Si la salida se efectúa mediante comunicación SDD, se presentará en papel. Tanto en los DVD como en SDD, la Aduana de Control los grabará posteriormente, comunicando entonces el número adjudicado

Declaraciones de moneda S-1

Las declaraciones de moneda S-1 se presentarán en el modelo en blanco en poder de la Aduana y posteriormente se grabarán.

ANEXO I TELÉFONOS Y DIRECCIONES DE EMERGENCIA

INFORMATICA TRIBUTARIA

El Departamento de Informática Tributaria comunica en la página de inicio de la Oficina Virtual de Aduanas e II.EE. cómo contactar con ellos. En la actualidad es:

CONTACTAR CON EL SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO TELÉFONO: 901 200 347

Horario de atención:

9:00 a 19:00 de Lunes a Viernes, salvo del 27 de julio al 16 de septiembre, de 9:00 a 15:00 de Lunes a Viernes.

ADMINISTRACIÓN DE ADUANAS E II .EE. DE FERROL

Tel. 981369396

Fax. 981369411

Correo electrónico: adu.elferrol@correo.aeat.es